

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-1092 *Resolución de Alcaldía, de 13 de febrero de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.*

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024 adoptó la siguiente Resolución:

Habiéndose constituido la nueva Corporación el pasado 17 de junio de 2023, y habiendo quedado sin efecto las anteriores resoluciones en materia de delegaciones y creación y composición de distintos órganos del Ayuntamiento, procede que en cumplimiento del artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo necesario realizar las licitaciones de los distintos procedimientos de manera íntegramente electrónica, se procede por esta Alcaldía a modificar actualizando la composición de la Mesa de Contratación Permanente creada a través de la Resolución de 19 de junio de 2023 con número de registro de resoluciones 87/23, que deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior composición de Mesa de Contratación.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones concordantes en materia competencias, se resuelve aprobar la composición de la nueva Mesa de Contratación, revocando la composición de la anterior, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Ricardo Fernández Martínez, concejal del Ayuntamiento de Santoña. Suplente del Presidente D. Eloy Oliveri Gómez, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Margarita Álvaro Gómez, ambas, empleadas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 1º: D. Eloy Oliveri Gómez. Suplente: Dña. Sara Lagarma Hoz, ambos, concejales del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º: Dña. María Ascensión de la Cueva González, Interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º: Dña. María Veci Gutiérrez, Aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, empleado del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 5º: D. Federico Fernández Díaz. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla. Ambos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

CVE-2024-1092

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 37

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía o petición de la propia Mesa, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los empleados públicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien también se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos informativos.

Santoña, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/1092

CVE-2024-1092